



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

Chihuahua, Chihuahua a 23 de Septiembre del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE OPERATIVIDAD DE LOS CONSEJOS DE TURISMO.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de Chihuahua como un destino turístico competitivo y de clase mundial exige una planificación estratégica que sea tanto visionaria como colaborativa. Es en este contexto que el Consejo Consultivo Estatal de Turismo y



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

los Consejos Regionales adquieren una importancia fundamental. Estos no son simples órganos administrativos, sino el espacio de convergencia donde la visión del gobierno, la experiencia del sector privado y las necesidades de la sociedad se unen para trazar el rumbo de nuestra industria. Desde el fomento al turismo de aventura en nuestras Barrancas del Cobre, hasta el desarrollo del agroturismo en nuestras llanuras y la promoción de nuestros Pueblos Tradicionales, la labor de estos Consejos es la que articula la estrategia integral que define el futuro turístico de la entidad.

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua responde a una necesidad fundamental: fortalecer los cimientos sobre los cuales se construye el futuro de una de las actividades más vitales para nuestra entidad. Chihuahua, con su vasta riqueza natural, cultural e histórica, posee un potencial turístico excepcional que se traduce en desarrollo económico, empleo y bienestar para sus comunidades. Para que este potencial se materialice de forma sostenida y estratégica, es indispensable contar con órganos de colaboración eficaces, transparentes y con plena certeza jurídica en su actuar.

Actualmente, la legislación delega en un reglamento secundario la definición de aspectos operativos esenciales para los Consejos, como la periodicidad de sus reuniones, el quórum para sesionar y los mecanismos para la toma de decisiones. Esta situación genera una vulnerabilidad institucional, pues deja las reglas fundamentales de gobernanza a merced de normativas de menor jerarquía. Precisamente, la propuesta de integrar estas disposiciones en el cuerpo de la Ley responde a los mejores estándares de prácticas administrativas y de gobernanza para consejos consultivos. Dichos estándares establecen que los elementos que aseguran la continuidad, la certeza jurídica y la transparencia de un órgano



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

colegiado deben estar consagrados en la normativa de mayor jerarquía, y no en disposiciones secundarias sujetas a cambios discrecionales.

Por ello, la presente iniciativa propone elevar a rango de ley estas reglas operativas, integrándolas directamente en la Ley. Al hacerlo, se consolida la operatividad de los Consejos y se garantiza su funcionamiento continuo y legítimo. Establecer por ley que deberán sesionar de forma ordinaria un mínimo de dos veces al año, con la flexibilidad de convocar a reuniones extraordinarias cuando sea necesario, asegura una supervisión constante de los planes y programas turísticos, así como una capacidad de respuesta ágil ante retos imprevistos, como fenómenos naturales o cambios en las tendencias del mercado.

Asimismo, al fijar en la ley que las sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y que sus decisiones se tomarán por mayoría, se dota de una legitimidad incuestionable a cada acuerdo. La inclusión del voto de calidad para quien presida la sesión es un mecanismo probado que evita la parálisis por empates y asegura que el Consejo siempre esté en condiciones de avanzar. Al dotar a nuestros Consejos de una estructura operativa robusta y predecible, el Estado de Chihuahua no solo fortalece su propia gobernanza, sino que también cumple de manera más efectiva con el mandato federal de crear órganos de consulta funcionales que contribuyan a la política turística nacional.

Esta certeza jurídica tiene un impacto directo y positivo en la promoción del turismo chihuahuense. Un Consejo que opera con reglas claras y permanentes proyecta confianza y seriedad, elementos indispensables para atraer inversión privada y fomentar la creación de nueva infraestructura y servicios. Asegura que



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

la voz de todos los prestadores de servicios turísticos sea escuchada y que los programas de financiamiento y los estímulos fiscales se propongan y evalúen con un respaldo representativo y transparente.

En suma, esta reforma no es un mero ajuste técnico; es una declaración de la importancia que le otorgamos al turismo como pilar del desarrollo de Chihuahua. Al fortalecer al Consejo Consultivo Estatal y a los Consejos Regionales, estamos empoderando a los actores clave que tienen la misión de convertir la visión turística de nuestro estado en una realidad próspera y sostenible para todos los chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **REFORMA** el artículo 13 de la **Ley de Turismo del Estado de Chihuahua**; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. El Consejo Estatal y los Consejos Regionales definirán en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias.

Las sesiones ordinarias serán como mínimo dos veces al año, y podrán reunirse de forma extraordinaria las veces que sea necesario, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones de los Consejos serán validadas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de



Diputado José Luis Villalobos

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Reglamento establecerá la permanencia y renovación de los miembros de los Consejos, así como la forma de su organización interna en todo aquello no previsto en el presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

la presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley Estatal de Turismo del Estado de Chihuahua; en materia de operatividad de los consejos.